ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO			
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA	**TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO**		
PARA: Dirección Operativa / Proveeduría **UNIDAD EJECUTORA:** Dirección Operativa / Proveeduría **COPIAS:**	**SESIÓN ORDINARIA: 0282**	**ACUERDO: II**	**FECHA: 19-FEB-2026.**
	ACUERDO EN FIRME		
	FECHA DE TRANSCRIPCIÓN: 20-FEB-2026.		
ASUNTO: OFICIOS CBCR-052192-2025-DGB-02287 Y CBCR-050755-2025-DGB-02218. INFORME DE RECOMENDACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE, PARA LA EMISIÓN DEL ACTO FINAL DE LA LICITACIÓN MAYOR 2025LY-000001-0012800001 - "UNIDADES EXTINTORAS DE INCENDIOS".			
OBSERVACIONES			

Con la instrucción de atender lo siguiente:

ASUNTOS RESOLUTIVOS PÚBLICOS: OFICIOS CBCR-052192-2025-DGB-02287 Y CBCR-050755-2025-DGB-02218. INFORME DE RECOMENDACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE, PARA LA EMISIÓN DEL ACTO FINAL DE LA LICITACIÓN MAYOR 2025LY-000001-0012800001 - "UNIDADES EXTINTORAS DE INCENDIOS".

La señora Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo y con el voto favorable de la totalidad de los directores, se toma el siguiente acuerdo:

El Consejo Directivo, **CONSIDERANDO**:

PRIMERO: Que según el oficio CBCR-049540-2025-PRB-01213 de 28 de noviembre de 2025, mediante oficio CBCR-000624-2025-SGB-00006 de 06 de enero de 2025 y solicitud 0062025101300001 en el Sistema Integrado de Compras Públicas, en adelante SICOP, la Unidad de Servicios Generales solicitó la tramitación de una contratación para la adquisición de unidades extintoras de incendios.

SEGUNDO: Que según el oficio de la Proveeduría CBCR-049540-2025-PRB-01213 de 28 de noviembre de 2025, el pliego de condiciones constó de una única partida, se

publicó en el SICOP el 07 de enero 2025, fijándose la apertura de ofertas para el 19 de agosto de 2025 y que al concurso se presentaron 4 ofertas según el desglose indicado en ese oficio.

TERCERO: Que según el oficio CBCR-037985-2025-PRB-01083 de 17 de setiembre de 2025, la Unidad de Proveeduría elaboró el estudio formal mediante el cual se validó que las ofertas se apegaran a los aspectos formales y legales, requeridos en el ordenamiento jurídico y del cual se determinó lo siguiente respecto de los oferentes y sus propuestas:

- Que se cumplió con lo establecido en el régimen de prohibiciones de la Ley General de Contratación Pública.
- Que no se encuentran inhabilitados para contratar con la Administración Pública.
- Que los representantes ostentaban capacidad para actuar.
- Que cumplieron todas las obligaciones establecidas en el ordenamiento jurídico en cuanto a la seguridad social, impuestos nacionales, permisos de operación, entre otros.
- Que al momento de emitir el acto final las ofertas se encuentran vigentes.

El oferente N°4 incumplió con aspectos formales requeridos en el pliego de condiciones, mientras que las restantes ofertas recibidas cumplieron desde el punto de vista formal con lo requerido en el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Que según el oficio de la Proveeduría CBCR-049540-2025-PRB-01213 de 28 de noviembre de 2025, la Unidad de Servicios Generales, como instancia técnica, llevó a cabo los estudios técnicos y de razonabilidad de los precios, requeridos para validar el cumplimiento de las especificaciones, requisitos, condiciones técnicas y de precios, según lo establecido en el pliego de condiciones y la normativa, indicado sobre las ofertas lo siguiente:

- Que las ofertas, N°2 Consorcio Matra-Cotisa, N°3 Consorcio Naffco-All Fire y N°5 Eurobus-PSI, cumplieron con todos los requerimientos técnicos establecidos en el pliego de condiciones.

- Que la oferta N°4 Consorcio Norditec - Taller Dennis Madrigal, resultó desestimada desde el punto de vista técnico, por incumplimientos trascendentales en las especificaciones técnicas según lo detallado en ese oficio.
- Que como conclusión de los estudios técnicos, formales y de razonabilidad del precio, se recomendó, por cumplir técnica, legal, formalmente y por obtener la mayor calificación, adjudicar la partida única a la oferta N°3 Consorcio Naffco-All Fire.
- Que el precio ofertado por el oferente N°3 Consorcio Naffco-All Fire, resultó razonable con base en el análisis realizado por la Unidad Técnica, todo según el procedimiento establecido en el artículo 44 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

QUINTO: Que en oficio CBCR-006698-2026-SFB-00175 de 19 de febrero de 2026, de la Unidad de Servicios Financieros, indicó lo siguiente:

- Los recursos necesarios existen, están disponibles y se incluirán en la presupuestación correspondiente según la calendarización de entregas de los vehículos.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contratación Pública, párrafo tercero, dado que el inicio del ingreso de las unidades se proyecta para el segundo semestre del 2027, la Unidad de Servicios Generales ha tomado la previsión de asignar en el presupuesto plurianual recursos específicamente para la Licitación Mayor 2025LY-000001-0012800001 “Unidades extintoras”, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

Subpartida y Descripción	2027 (30 vehículos)	2028 (23 vehículos)	Total (53 vehículos)
5.01.02 Equipo de transporte	₡10,472,130,000.00	₡8,028,633,000.00	₡18.500.763.000,00

SEXTO: Que según el oficio de Proveeduría CBCR-049540-2025-PRB-01213 de 28 de noviembre de 2025, los precios recomendados para adjudicación incluyen todos los gastos y costos asociados para la entrega de los vehículos en Costa Rica en las instalaciones de la Organización.

SÉTIMO: Que todas las ofertas se presentaron en la divisa dólares americanos y que se utilizó, para todos los efectos, el tipo de cambio del colón respecto del dólar americano fijado por el Banco Central de Costa Rica, para el día de la apertura de ofertas (19 de agosto 2025): ₡505,90, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley General de Contratación Pública.

OCTAVO: Que mediante oficio CBCR-006666-2026-AJB-00073 de 19 de febrero de 2026, se emitió estudio legal en el cual se concluyó, entre otras cosas, lo siguiente sobre el proceso de contratación:

- Que para la selección del contratista, se ha seguido el procedimiento que corresponde de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico para la licitación mayor.
- Que se cumplieron todas las etapas del debido proceso de contratación, de acuerdo con lo requerido en la Ley de General de Contratación Pública y su Reglamento.
- Que en el expediente de la contratación se han incorporado los estudios técnicos requeridos para el dictado del acto final.

- Que se observaron en el concurso no solo las normas de la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, sino todas las aplicables al Benemérito Cuerpo de Bomberos.
- Que una vez dictado el acto final resultante en adjudicación, alcanzada la firmeza del mismo y llevados a cabo el perfeccionamiento y formalización de la relación contractual, se remitirá el expediente de la contratación a la Asesoría Jurídica Institucional para la revisión y emisión del refrendo interno de conformidad con lo regulado en el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

- Que de conformidad con el artículo 19 del Reglamento Interno de Contratación Pública del Benemérito Cuerpo de Bomberos, le corresponde al Consejo Directivo el dictado del acto final de la contratación.

NOVENO: Que según oficio CBCR-006666-2026-AJB-00073 de 19 de febrero de 2026, todas las actuaciones se encuentran respaldadas en el expediente digital de la contratación en el SICOP, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento.

DÉCIMO: Que contra el acto final que se dicta cabe el recurso de apelación ante la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley General de Contratación Pública.

DÉCIMO PRIMERO: Que se deja constancia de que la presente contratación corresponde a la adquisición de bombas extintoras, equipo esencial para la continuidad del servicio público que presta el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica. Dado que la fabricación, entrega y recepción del equipo se encuentran previstas para el ejercicio presupuestario siguiente, el contenido presupuestario correspondiente será incorporado en el presupuesto institucional del próximo período y presupuesto plurianual. La presente gestión se tramita conforme a los principios de planificación, continuidad del servicio público y eficiencia administrativa, de conformidad con la Ley General de Contratación Pública y la normativa presupuestaria vigente.

ACUERDA:

1. Adjudicar la partida única "*Unidades extintoras de incendios 4x4"* por la suma de: **$36.570.000,00 (**Treinta y seis millones quinientos setenta mil dólares con cero centavos), equivalentes a **¢18.500.763.000,00** (Dieciocho mil quinientos millones setecientos sesenta y tres mil colones con cero céntimos) a la Oferta N°3 Consorcio Naffco–All Fire. Todo de conformidad con el informe de recomendación emitido mediante oficio CBCR-006187-2026-DGB-00209.

2. Instruir a la Administración a validar el cumplimiento de todos los requisitos del personal técnico presentado por el oferente adjudicado, durante la etapa de ejecución contractual, previo a la recepción a conformidad de los vehículos.

3. Instruir a la Administración a adoptar y poner en práctica los controles internos necesarios a fin de que se cumpla lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contratación Pública y lo dispuesto en la normativa y las directrices presupuestarias emitidas por las autoridades competentes sobre esta materia.

ACUERDO EN FIRME.

GRUPO | INS Firmado Digitalmente

Gabriela Chacón Fernández
Presidenta Consejo Directivo
Benemérito Cuerpo de Bomberos de C.R.

Nota: *Este oficio se encuentra firmado digitalmente por Gabriela Chacón Fernández, mediante Agente GAUDI, por lo que la rúbrica gráfica es invisible.*